

Madrid, 25 de noviembre de 2020

Estimados Socios:

Como continuación al comunicado que os remitimos ayer informando sobre la presentación, en esa misma fecha, en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución SLT/2983/2020, de 21 de noviembre, por la que se prorrogan y se modifican las medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de COVID-19 en el territorio de Cataluña, así como la solicitud de una medida cautelarísima consistente en el levantamiento de la suspensión de apertura de centros comerciales y recintos comerciales decretada, os informamos que, horas después de presentar ese recurso, dicho Tribunal dictó un Auto en el que admitió el recurso presentado por la AECC.

Asimismo, en dicho Auto, **el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña desestimó la medida cuateralirísima solicitada por la AECC** al entender que: *“... la preponderancia del interés general, cuanto menos, en la protección de la salud pública, que quedaría afectado de manera inmediata por la suspensión “inaudata parte” de la efectividad de las previsiones normativas recurridas, excluyen que podamos apreciar urgencia inaplazable para adoptar las medias antes de conocer las alegaciones de la Administración autora de la resolución recurrida”*.

En base a esa argumentación, se procede a desestimar las medidas cautelares provisionalísimas interesadas por la AECC y tramitarlas como unas medidas cautelares ordinarias, por lo que se da audiencia a la Generalitat de Cataluña para que, antes de las 12 horas del día 30 de noviembre de 2020, para que pueda oponerse a las mismas.

Por ello, probablemente, hasta mediados de la semana que viene, no recibamos una resolución de ese Tribunal sobre la admisión o no de la medida cautelar solicitada para el levantamiento de la suspensión de apertura de los Centros y Parques Comerciales.

La AECC en su recurso pone de manifiesto la necesidad de que se adoptara, con carácter inmediato, el levantamiento de la suspensión de apertura de los Centros y Parques Comerciales con el fin de que éstos pudieran estar abiertos al público esta misma semana y poder aprovechar las ventas del Black Friday y, asimismo, se destacaba, entre otros extremos, la discriminación que están sufriendo los centros y parques comerciales respecto a otros establecimientos que se ubican en calle. Sin embargo, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha “primado” en su Auto una eventual protección de la salud pública a los perjuicios que esta suspensión genera a todo nuestro Sector.

Entendemos que esa eventual protección de la salud pública no esta fundamentada en ningún tipo de informe o estudio que ponga de manifiesto esa circunstancia. Todo lo contrario, los informes emitidos por las Administraciones y la documentación aportada por la AECC ponen de manifiesto la seguridad de nuestro Sector.

Un saludo,